



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

FOTOVOLTAICO LAS CHILCAS

DFZ-2025-145-XV-RCA

ABRIL 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Tania González Pizarro	X XXXX Jefe X
Elaborado	Macarena Cruz Rebollo	X XXXX Fiscalizador DFZ

A circular blue stamp is placed over the signatures and names, containing the text: "SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE" around the perimeter and "JEFATURA DE OFICINA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA" in the center.

Contenido	
Contenido	1
1 RESUMEN.....	1
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	1
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
5 HECHOS CONSTATADOS.....	8
6 CONCLUSIONES	36
7 ANEXOS.....	43

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la oficina regional de Arica y Parinacota de la Superintendencia del Medio Ambiente, junto a la Dirección de Aguas de la región de Arica y Parinacota, a la unidad fiscalizable “Fotovoltaico Las Chilcas” localizada en Ruta 5 Sin Número- Rol 3430-297, Comuna de Arica. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 22 de mayo de 2025.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, consiste en el “Parque Fotovoltaico Las Chilcas”.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron la Afectación del Hábitat para Fauna, la afectación Patrimonio Arqueológico Cultural, la gestión de Residuos y la afectación a Recursos Hídricos

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran: la exclusión de la especie *Microlophus threesioides* (Corredor de Pica) de la tramitación del PAS 146 correspondientes a perturbación controlada y Rescate y Recaptura de Fauna, donde el titular no demostró el éxito de sus campañas en las especies identificadas por RCA. Adicional a esto el Titular estableció áreas de acopio de materiales utilizados para reparación que en un sitio no autorizado para dicha acción y que generan potenciales refugios para las especies de reptiles identificados. Finalmente, el titular no posee autorización de acopio de paneles fotovoltaicos en bodega de residuos peligrosos, así como presenta un incumplimiento de plazos en sus campañas de rescate arqueológico de los sitios identificados.

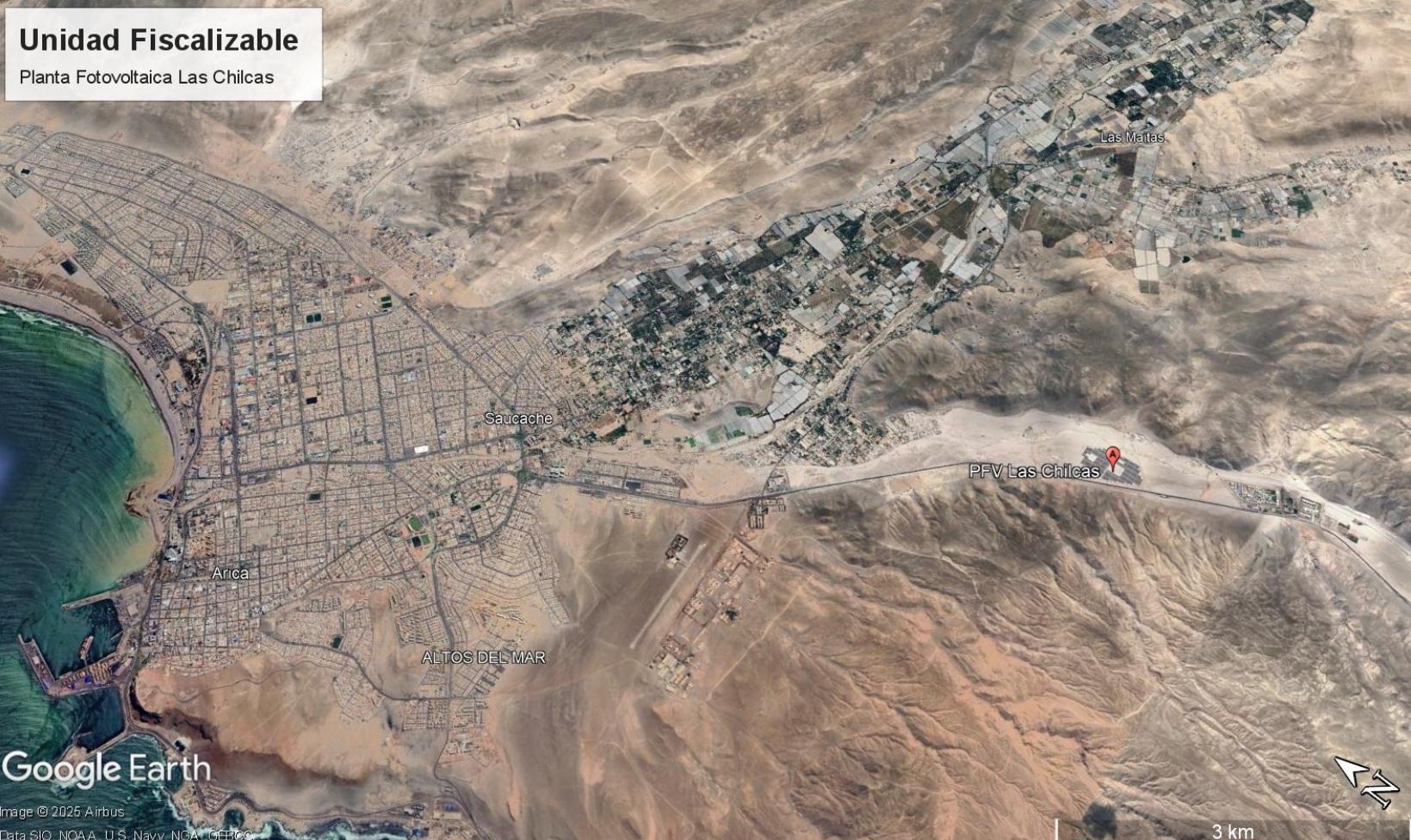
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Fotovoltaico Las Chilcas	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Funcionamiento
Región: Arica y Parinacota	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta 5 Sin Número- Rol 3430-297
Provincia: Arica	
Comuna: Arica	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Las Chilcas Solar SpA	RUT o RUN: 77.355.255-K
Domicilio titular(es): Rosario Norte 555, Oficina 1601, Las Condes, Santiago	Correo electrónico: juanb@decapital.cl emp@decapital.cl franciscab@decapital.cl
	Teléfono: +56993096115
Identificación representante(s) legal(es): Emilio Pellegrini Munta	RUT o RUN: 13.037.103-5
Domicilio representante(s) legal(es): Rosario Norte 555, Oficina 1601, Las Condes, Santiago	Correo electrónico: juanb@decapital.cl emp@decapital.cl franciscab@decapital.cl
	Teléfono: +56993096115

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente Google Earth)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

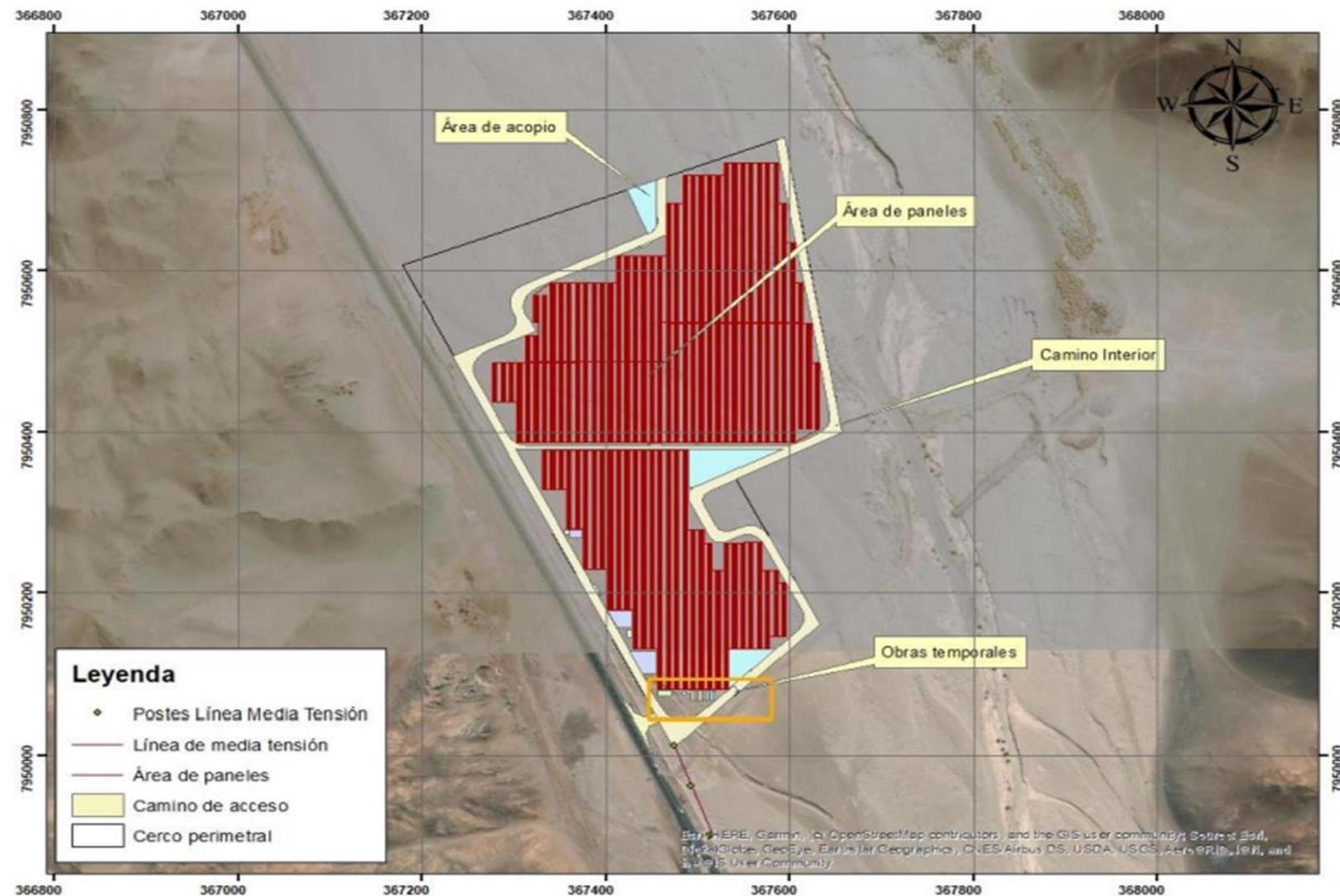
Huso: 19 K

UTM N: 7950385.45 m S

UTM E: 367481.91 m E

Ruta de acceso: Desde Arica ingresar a Calle Sotomayor, continuar por Avenida Luis Valente Rosi hasta Rotonda Azapa, tomar primera salida a Ruta 5- Panamericana Norte y continuar 6 km aproximadamente hacia el sur, la PVF Las Chilcas se encontrará a mano izquierda.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: De Capital, "Informe de perturbación controlada de Fauna Terrestre").



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	29/2021	20 de diciembre de 2021	Comisión de Evaluación Región de Arica y Parinacota	Califica Ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) "Proyecto Fotovoltaico Las Chilcas"	

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	Programada	La Resolución Exenta N° 2.422 de fecha 30 de diciembre de 2024, que fija el Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2025
No programada		Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
		Otro
	Detalles:	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Afectación del Hábitat para Fauna
- Afectación Patrimonio Arqueológico Cultural
- Gestión de Residuos
- Afectación a Recursos Hídricos

4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Resolución Exenta SMA AyP N° 017/2025	SMA	D'e Capital	Solicita Antecedentes previo a Fiscalización en terreno
2	Carta conductora Las Chilcas	D'e Capital	SMA	Carta detalla enlaces correspondientes a archivos adjuntos mediante sistema Google Drive.
3	Carta conductora Las Chilcas	D'e Capital	SMA	Carta detalla los documentos solicitados por Acta de Inspección del 22 -05-2025
4	Ord. N° 03361-2025	CMN	SMA	Ordinario detalla tramitación de permisos y requerimientos a titular y establece faltas de cumplimiento de plazos.

5	Ord. N° 03596-2025	CMN	D'e Capital	Dirige información de tramitación y establece faltas de cumplimiento de plazos a profesional a cargo.
6	Reporte Técnico	DGA	SMA	Organismo Sectorial se refiere a Inspección realizada el 22-05-2025 y los antecedentes enviados por el titular.

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Afectación del Hábitat para Fauna

Número de hecho constatado: 1
Exigencia (s):
<u>5. Impactos Ambientales del Proyecto o actividad.</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Fauna: <ul style="list-style-type: none"> ○ Intervención a especies nativas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Impacto Ambiental: En el área del Proyecto se constató la presencia de dos especies de reptiles de carácter nativo, al respecto, se contempla la ejecución de un rescate y relocalización más un plan de perturbación controlada. Las especies corresponden a ejemplares de "<i>Phyllodactylus gerrhopygus</i> (Salamanqueja del norte grande)" y "<i>Microlophus theresioides</i> (Corredor de pica)". ▪ Parte, obra o acción que lo genera: Movimiento de tierra y nivelación del terreno. ▪ Fase en que se presenta: Construcción
<u>7. Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos</u>
7.5 PAS N° 146, Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso.
<ul style="list-style-type: none"> • Parte, obra o acción a la que aplica: Durante las Fases de Construcción, el Proyecto generará un impacto no significativo, asociado a la perturbación de fauna, específicamente reptiles. Por lo que se propone la medida de captura, rescate y relocalización de reptiles, en el sector del Parque e instalaciones, para los ejemplares "<i>Phyllodactylus gerrhopygus</i> (Salamanqueja del norte grande)", y "<i>Microlophus theresioides</i> (Corredor de pica)".

- **Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento:** A través de los pronunciamientos del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), no se han establecido condiciones o exigencias específicas para el otorgamiento del PAS N°146.-
- **Pronunciamiento del órgano competente:** A través del Oficio Ordinario N°800/2021 de fecha 07/09/2021, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) se pronuncia conforme otorgando el PAS N°146.

10. Compromisos Voluntarios:

10.2 Compromiso ambiental voluntario “Medidas para reducir la afectación lumínica del Proyecto”

- **Impacto asociado:** Afectación a la avifauna nativa del sector
- **Objetivo descripción y justificación.** Objetivo: Evitar accidentes de la avifauna producto del uso de luminarias al interior del Proyecto.
 - Descripción: Se tiene en consideración medidas de protección de la avifauna con el objetivo de evitar accidentes producto del uso de la luminaria, para esto se ejecutarán una serie de acciones durante cada etapa (...)
 - Etapa de operación: Durante la etapa de operación no habrá personal permanente al interior de la Planta. Sin embargo, para las actividades de mantenimiento se considerará el uso de luminaria personal (Linternas) y el uso de focos LEC Ámbar con una temperatura de color inferior a 3000 K. Es importante indicar, que no se utilizarán sistemas de seguridad mediante focos, dado que las cámaras de seguridad cuentan con tecnología que permite la visibilidad en horario nocturno.
- **Indicador que acredite su cumplimiento:** Para acreditar el cumplimiento de la medida se propone la entrega de un informe a la SMA en donde se analizarán los siguientes indicadores que serán fiscalizados:
 - Facturas y/o guías de compra de luminaria.
 - Procedimiento en terreno de instalación de luminaria.
 - Informe de plan de acción por número de aves afectadas por luminaria, las que serán rehabilitadas según el plan de contingencias y emergencias. El indicador de éxito será la ausencia de especies afectadas en terreno producto de la luminaria.

10.3 Compromiso ambiental voluntario “Plan de Perturbación Controlada”

- **Impacto asociado:** Afectación de fauna, en específico reptiles en área circundante del proyecto.
- **Objetivo, descripción y justificación:** Objetivo: El objetivo de la medida es provocar el abandono o producir el desplazamiento de la fauna objetivo presente en el área de influencia del Proyecto hacia zonas adyacentes, evitando de esta manera que la fauna nativa sea afectada por el desarrollo del Proyecto. Como objetivos específicos de esta medida de manejo ambiental:
 - Perturbar a las especies objetivos identificadas durante el desarrollo de la línea de base de fauna terrestre, con la finalidad que estos migren por sus propios medios hacia un hábitat receptor antes del inicio de las obras de construcción del Proyecto.
 - Prevenir la recolonización del área perturbada.
 - Descripción: Especies objetivos identificadas en Línea de Base de Fauna Terrestre

- *Microlophus theresioides* (Corredor de teresa¹)
 - *Phyllodactylus gerrhopygus* (Salamanqueja del Norte grande)
- **Indicador que acredite el cumplimiento:** Se considerarán como indicadores de éxito la riqueza de especies, donde en el proceso de perturbación controlada no deberían encontrarse las especies objetivo. Para la campaña de seguimiento, se considera elaborar un informe, el cual deberá contener al menos los siguientes parámetros de seguimiento:
 - Riqueza de especies del ensamble (antes/después de la aplicación de la medida).
 - Abundancia específica.
 - Grado de desplazamiento.

Área proyectada para la perturbación versus área efectivamente perturbada.

- **Forma de control y seguimiento:** Carga de informe de Plan de Perturbación Controlada al sistema SSA de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Hecho (s):

- a. En el marco de la revisión de la RCA N° 29/2021, que califica ambientalmente el proyecto del parque Fotovoltaico Las Chilcas y, de manera de realizar una Inspección con áreas de consulta previamente estudiadas se realizó una solicitud de antecedentes al Titular “Las Chilcas Solar SpA. mediante la Res. Ex. N° 17/2025 de fecha 21 de marzo de 2025 (Anexo 1) la cual requería la entrega y aclaración de los siguientes ítems:
 - i. *Entregar antecedente que den cuenta de la tramitación y obtención de los permisos ambientales sectoriales (PAS): 132⁴, 138², 140³, 142³, 146 y 160, aplicables al proyecto.*
 - ii. *En particular, respecto al PAS 146, se solicita copia de la resolución que lo aprueba y documento presentado por parte del titular, para su obtención.*
 - iii. *Acompañar los informes y registros de la ejecución del PAS 132⁴, según lo indicado en el considerando 9.1 de la RCA N° 29/2021.*
 - iv. *Respecto al considerando 4.7.2 de la RCA N° 29/2021, informar cuando se realizará la visita del Gerente de Operaciones y del Técnico Eléctrico en la unidad fiscalizable, adjuntando además los cronogramas de mantenciones preventivas del año 2025.*
 - v. *Respecto al compromiso del considerando 10.2 “Medidas para reducir la afectación lumínica del proyecto” de la RCA 29/2021, informar respecto al estado de implementación de dicho compromiso, adjuntando los verificadores que acrediten lo informado.*
 - vi. *Respecto al considerando 10.3 "Plan de Perturbación Controlada" de la RCA 29/2021, se solicita lo siguiente:*
 - *KMZ que incluya:*
 - *Polígono del área de rescate, señalando los puntos de rescate de cada individuo.*
 - *Polígono del área de relocalización, señalando los puntos del área de relocalización.*

¹ Literal de Información entregada por Titular.

² Se responde en apartado 5.4 Recursos hídricos

³ Se responde en apartado 5.3 Gestión de Residuos

⁴ Se responde en apartado 5.2 de Afectación del Patrimonio Arqueológico Cultural

- *Polígono del área a perturbar.*
 - *Polígono del área receptora.*
 - ***Planilla Excel de las actividades de rescate y relocalización realizadas, así como las de monitoreo, incluyendo el siguiente detalle:***
 - *Fecha de cada una de las campañas de rescate y relocalización.*
 - *Especialistas que realizaron las actividades de rescate y relocalización, señalando, además, si existió la presencia de algún profesional supervisando la acción.*
 - *Individualización de los individuos rescatados y relocalizados, incluyendo las horas de captura, y las horas de relocalización y el tiempo transcurrido entre el rescate y la relocalización de cada uno.*
 - ***Respecto a las acciones de perturbación controlada, se solicita:***
 - ***KMZ que incluya:***
 - *Polígono del área a perturbar.*
 - *Polígono del área receptora.*
 - ***Caracterización de los hábitats receptores.***
 - ***Acciones de enriquecimiento realizadas en el área receptora.***
 - ***Acciones de remoción de potenciales refugios en el área a perturbar.***
 - ***Fecha de cada una de las campañas de perturbación controlada ejecutadas.***
 - ***Fichas de liberación de las áreas perturbadas, incluyendo la fecha, kmz del sector específico y detalles de las y los profesionales que ejecutaron la acción.***
 - ***Detalle de los indicadores de éxito señalados en el considerando N° 10.3. asociado al Compromiso Ambiental Voluntario "Plan de Perturbación Controlada"***
- b. Mediante carta conductora de fecha 3 de abril de 2025 (Anexo 2) el Titular responde a los solicitado donde indicó lo siguiente con respecto a la Afectación del habitar para Fauna:
- i. Mediante el enlace en plataforma Google Drive en carpeta denominada “Obtención de permisos ambientales sectoriales-PAS 132⁵, 138, 140, 142, 146 y 160”, el titular entregó lo siguiente:
 - Como medio verificador de PAS 146, el titular envío la Resolución Exenta N° 353/2023 de fecha 26 de abril de 2023 (Anexo 3) que Autoriza a Francisca Bustos Garay, la captura de mamíferos con fines de investigación (Proyecto con resolución de calificación ambiental RCA 29/2011), documento que establece:
 - Autoriza la captura de *Phyllodactylus gerrhopygus* en las coordenadas del proyecto y establece sitios de relocalización.
 - La vigencia de esta autorización será de 12 meses.
 - Verificador PAS 160, el titular sumó 7 documentos descritos a continuación:

⁵ Se describe en apartado 5.2 de Afectación del Patrimonio Arqueológica Cultural

- ORD N° 530 de fecha 25 de julio de 2022 (Anexo 4) de SEREMI MINVU que “*4. Considerando que el proyecto presentado se encuentra ubicado en el área rural de la Comuna de Arica y que ésta no cuenta con instrumento de Planificación para el área; esta SEREMI MINVU, resuelve informar favorablemente las edificaciones destinadas a Proyecto Fotovoltaico Las Chilcas (...)*”.
 - ORD N°486, de fecha 10 de diciembre de 2024, (Anexo 5) de SEREMI MINVU “*4. Considerando que el proyecto presentado se encuentra ubicado en el área rural de la Comuna de Arica y que ésta no cuenta con instrumento de Planificación para el área; esta SEREMI MINVU, resuelve informar favorablemente las edificaciones destinadas a Proyecto Fotovoltaico Las Chilcas ubicado en el Lote 2 Quebrada de Acha, Panamericana Norte Rol de Avalúo N°3430-297, (...)*”.
 - Resolución Exenta N° 157/2022, del SAG que “Resuelve solicitud de informe de factibilidad para construcciones ajenas a la agricultura en área rural (IFC) para “Proyecto Fotovoltaico Las Chilcas”, de fecha 30 de marzo de 2022 (Anexo 6) y que resuelve (...) *la solicitud de Informe favorable para construcciones ajenas a la agricultura en área rural, respecto a 20,13 ha., del predio signado con rol de avalúo fiscal N° 3430-297(...)*”.
 - ORD N° 1433/2023 de fecha 08 de mayo de 2023 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica (Anexo 7), que aprueba la Solicitud de Edificación de Obra nueva.
 - Autorización N° 14/2023 de fecha 03 de mayo de 2023 (Anexo 8), que indica autorizar las instalaciones de faena y la forma de presentación del programa de ejecución de obras de esta.
 - ORD N° 3145/2024 del 02 de diciembre de 2024 (Anexo 9), donde la Dirección de Obras Municipales refiere el pago de derechos municipales y establece plazos, tras la aprobación del expediente presentado por el titular en fecha 09 de octubre de 2024.
 - Certificado de Recepción definitiva de obras de edificación N° 12459 de fecha 26 de diciembre de 2024 (Anexo 10) de la Dirección de Obras Municipales de Arica.
- ii. De la misma forma el titular adjuntó mediante carta conductora los documentos solicitados a través del enlace a plataforma Google Drive los siguientes medios verificadores con respecto a la Resolución del PAS 146:
- El titular adjuntó en carpeta “*01. Documentos de ingreso*” el Formulario de solicitud de permiso PAS 146 (Anexo 11), documento que establece la referencia de la RCA, así como la especie a capturar, *Phyllodactylus gerrhopygus* y la metodología a utilizar en la captura, las condiciones de transporte y la relocalización. La información se encuentra acompañada tanto del resumen curricular de los profesionales encargados dos cartas conductoras, ambas fechas marzo de 2022 indicando a la directora regional (S) el inicio de las actividades de Rescate y relocalización.
 - Mediante carpeta “*02. Aprobación de permiso*”, el titular adjuntó la Resolución Exenta N°150/2022, de fecha 24 de marzo de 2022 del SAG (Anexo 12) que Autoriza la captura de *Phyllodactylus gerrhopygus* en el área del proyecto y establece coordenadas de captura y relocalización, así como explicita la manera de dar aviso al SAG.

- En Carpeta “03. Actualización resolución permiso”, el titular asoció el documento de actualización de permiso a través de la Resolución N°73/2023, de fecha 01 de febrero de 2023 del SAG (Anexo 13), que modifica las coordenadas de rescate y relocalización de fauna.
 - Luego, en la carpeta “04. Aprobación Captura” el titular adjuntó la Resolución Exenta N° 353/2023 de fecha 26 de abril de 2023, del SAG (Anexo 14) que reitera la autorización de captura y relocalización de ejemplares de *Phyllodactylus gerrhopygus*, presentes en las coordenadas dispuestas en el documento, así como la incorporación de un nuevo integrante al equipo de trajo, e indica lineamientos de informar a la Autoridad del SAG.
- iii. Respondiendo a la solicitud de antecedentes con respecto a las visitas y presencia de personal en la planta el titular adjuntó el archivo Plan de Mantenimiento que detalla la actividad propuesta, la frecuencia de cumplimiento y el inicio y fin de esta.
- iv. En base a la información requerida respecto del compromiso ambiental voluntario de reducción de la afectación lumínica por parte del proyecto, el titular adjuntó un documento sin número (Anexo 15) donde se establece que para el cumplimiento total del compromiso “*Se decidió por realizar trabajos exclusivamente diurnos. No hubo turnos nocturnos en la fase de construcción*”, “*El proyecto solo realizó trabajos en jornada laboral normal es decir de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs.*”. Como medio verificador del anterior compromiso el titular anexó el resumen de asistencia de los meses de construcción de junio a diciembre de 2023 de las 3 empresas que participaron en la etapa de construcción, exponiendo horarios diurnos en una muestra (Imagen 1) y un turno nocturno de 20:00 a 02:00.
- v. Con referencia al Plan de Perturbación controlada el titular adjuntó los siguientes documentos:
- “Informe de rescate y relocalización de fauna silvestre de baja movilidad” de mayo de 2023, realizado por D'e Capital (Anexo 16), de los datos recogidos en campaña durante los días 8, 9 y 10 de mayo de 2023, donde se documentaron el “*Rescate y relocalización de 25 ejemplares de reptiles, correspondientes a la Salamanqueja del Norte Grande (Phyllodactylus gerrhopygus). No se registró la presencia de otras especies de reptiles*”. El objetivo se planteó desde la RCA 029/2021 y sus considerandos 7.5 y 10.3, teniendo por tarea:
 - Capturar in vivo ejemplares de Salamanqueja del Norte Grande (*Phyllodactylus gerrophygus*),
 - Registrar las medidas morfométricas de todos los ejemplares capturados.
 - Relocalizar a todos los ejemplares capturados, en nuevos refugios en el Área de relocalización.
 - Evaluar y realizar medidas de protección y enriquecimiento de hábitats en el área de relocalización de reptiles.
 - “Informe plan de seguimiento de recate y relocalización de fauna silvestre de baja movilidad” de agosto de 2023, generado por D' e Capital, (Anexo 17) que da cuenta de los resultados evaluados 30 días posterior a la campaña realizada en mayo de 2023, llevada a cabo durante los días 29, 30 y 31 de agosto de 2023. En dicha campaña se indicaron 22 ejemplares de reptiles, correspondientes a la Salamanqueja del Norte Grande (*Phyllodactylus gerrhopygus*). No se registró la presencia de otras especies de reptiles. Por otra parte, no se encontraron reptiles ni potenciales refugios en el Área de Influencia del Proyecto, por lo que se considera liberado de estas especies de fauna.

- Excel Formato de Rescate y Relocalización (Anexo 18) con el detalle de las campañas realizadas, número de individuos y puntos de captura y liberación.
 - Archivos formato KMZ de la plataforma Google Earth, que corresponde a:
 - Área para perturbar y de rescate (Anexo 19) (Imagen 2)
 - Área de relocalización y puntos receptores (Anexo 20) (Imagen 3)
 - Polígono área receptora (Anexo 21)
 - Como parte de los medios verificadores referentes a perturbación controlada', el titular adjuntó los siguientes documentos:
 - *"Informes Perturbación Controlada de Fauna terrestre "Proyecto Fotovoltaico Las Chilcas"*", de septiembre de 2023 elaborado por D'e Capital (Anexo 22), donde se detalla la campaña realizada los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2023 en horario diurno, donde se realizaron las acciones de perturbación (...) "con el objeto de provocar el desplazamiento de los individuos de interés hacia áreas de enriquecimiento de fauna, ubicadas fuera del área de obras del Proyecto. Conjuntamente, se realizó un desarme de los lugares utilizados como refugios; removiendo basura y piedras, con la intención de evitar la recolonización de reptiles en el área de intervención. Además, y luego de las actividades de perturbación, se verificó la permanencia de individuos en el área. Cabe destacar, que no hubo registro de la especie *Microlophus theresioides* (Corredor de Teresa¹), la cual si fue identificada durante las campañas de línea de base del Proyecto.
 - Adicional al informe se adjuntaron 2 archivos en formato KMZ, los que detallan las siguientes áreas:
 - i. Polígono del área a perturbar (Anexo 23)
 - ii. Polígono de área receptora y refugios (Anexo 24)
- c. Se debe establecer que la información entregada por los permisos del SAG y cuya Resolución entrega la aprobación de manejo de rescate y relocalización detalla en motivo que se realiza para mamíferos, pero autoriza especie de orden Reptil, además, no establece número de individuos.
- d. En base a lo entregado por el titular con respecto al punto iv de la Resolución Exenta N° 17/2025 y en conjunto con la Dirección General de aguas se coordinó la Inspección en terreno con representantes de la empresa el jueves 22 de mayo de 2025. Mediante una reunión de inicio se comunicó al titular el objetivo de la inspección relacionada en específico al cumplimiento de compromisos voluntarios asociados a la afectación de la biodiversidad, manejo de residuos y sitios arqueológicos. Trazando el recorrido se realizó un recorrido pedestre de manera de hacer una revisión detallada del cerco perimetral de la planta, constatándose en el lugar huellas asimilables a la presencia de perros (Imagen 4), consultando al titular si conocía la presencia de animales ferales dentro de la planta fotovoltaica, respondiendo que no tenía conocimiento del hecho.
- e. Consecutivo al sitio de disposición fue posible realizar la visita a una caseta que el titular denominó Bodega de herramientas y elementos de construcción. En el exterior de la bodega fue posible encontrar material metálico similar a tuberías sostenido sobre pallets de madera (Imagen 5) y 2 carretes de un metro de altura que poseían materiales asimilables a cables de colores negro y rojo que se encontraban acopiladas al costado oriente del sitio (Imagen 6), donde se consultó su finalidad, comentando el titular que se trataba de material solicitado con anticipación en caso de emergencia, debido a que los tiempos de traslado y compra ralentizan el procesos de reparación en caso de requerirlo y que además sus tamaños excede las dimensiones de la bodega cuya finalidad es mantener en condiciones integras los materiales y herramientas.

- f. Se visitó el área de generadores eléctricos que se encuentran cercanos al área de oficinas y contenedor de agua, donde fue posible encontrar fecas de animal con dieta carnívora asimilable a canido silvestre, (Imagen 7) consultando al titular si conocía la presencia de zorros en el área, respondiendo que no han tenido avistamientos de dicha especie. En este punto se visualizó la presencia de dos perros dentro de los límites de la planta, comentando que se requiere la revisión del cerco perimetral y la evacuación de ambos individuos del área energizada.
- Se consultó al titular respecto de las campañas de rescate y relocalización para los individuos de las especies identificadas por RCA, ante lo que el titular menciono que luego de llevar a cabo el último rescate no se han realizado nuevas actividades. Además, fue consultado la exclusión de la especie *Microlophus theresioides* (Corredor de Pica) en los permisos sectoriales, expresando el titular que no fue necesario incluirla debido a que, al hacer ingreso al área, la fauna de alta movilidad se dispersó por si sola.
- g. De manera de complementar algunas observaciones realizadas en terreno se solicitó mediante punto 9 del acta de inspección (Anexo 25), los siguientes documentos:
 - a. *Hacer envío de Resolución de PAS 132⁴, donde se muestre claramente fecha de otorgamiento.*
 - b. *Actualización de seguimiento de Fauna de baja movilidad, medios de verificación de medidas que respondan a la no generación de recolonización de estas especies.*
 - c. *Autorización Sanitaria actualizada que verifique la disposición de Paneles Solares y sus partes en Bodega RESPEL.³*
 - d. *Registro de consumo de agua industrial durante etapa de operación²*
 - e. *Registro de limpieza de estanque acumulador de agua².*
 - f. *Registro de limpieza y disposición de lodos de fosa para aguas servidas.²*
 - g. *Plan de Contingencias y emergencia actualizado para riesgo de inundación.²*

Teniendo el titular 6 días hábiles para dar una respuesta, contestando este mediante Carta sin número de fecha 29 de mayo de 2025 (Anexo 26), adjuntado mediante acceso a carpeta de plataforma Google Drive los siguientes documentos:

- a. Como actualización del seguimiento de fauna de baja movilidad el titular adjunto un documento denominado “Plan de seguimiento de rescate y relocalización de fauna silvestre de baja movilidad”, generado por D'e Capital en agosto de 2023, el que ya había sido enviado como documento de respuesta de la Res Ex N° 12/2025. Además, adjuntó un documento denominado “ Respuesta ante actualización de seguimiento de Fauna” (Anexo 27) sin fecha que detalla las campañas de rescate y relocalización, así como de perturbación controlada de fauna, donde el titular en el punto 3 de dicho documento señala: “*Respecto al requerimiento de la SMA, cabe señalar que la ejecución de campañas adicionales de seguimiento posteriores a las ya realizadas no está comprometida en la RCA ni en los instrumentos de gestión ambiental del proyecto, y por tanto no constituye una obligación formal del titular*”

5.2 Afectación del Patrimonio Arqueológico Cultural

Número de hecho constatado: 2

Exigencia (s):

5. Impactos Ambientales del Proyecto o actividad.

- **Patrimonio Cultural:**
 - **Intervención de bienes patrimoniales arqueológicos:**
 - **Impacto Ambiental:** Se identificaron de 353 bienes patrimoniales arqueológicos, los que se categorizan como: 285 hallazgos aislados; 01 sitio arqueológico; 14 rasgos lineales; 47 concentraciones de fragmentaria de botijas; 03 eventos de talla; 02 concentraciones de material histórico y 01 conjunto de estructuras, en su mayoría todas asociados a período histórico. De los 353 Bienes Arqueológicos identificados en el Área de Estudio, la reconfiguración en base a SITUS (2010) Consulta realizada correctamente arrojó que sólo 72 Registros serán intervenidos por las partes, obras y/o acciones, las que son coincidentes con el AI del Proyecto. Previo a la construcción del proyecto se requiere el rescate y recolección de hallazgos arqueológicos. Las actividades de Monitoreo Arqueológico Permanente y cercado provisario de evidencias arqueológicas corresponden a actividades para el cumplimiento de la Normativa Vigente.
 - **Parte, obra o acción que lo genera:** Movimiento de tierra y nivelación del terreno.
 - **Fase en que se presenta:** Construcción

7. Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos:

7.1 PAS N°132, permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico (...)

- Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento: Señaladas en el punto 11.2.1. “Condición o exigencia: Tramitación sectorial del PAS 132 previo a la etapa de construcción”, de ese ICE.
- Pronunciamiento del órgano competente: A través del Oficio Ordinario N° 5012 de fecha 11/11/2021, el Consejo de Monumentos Nacionales (8CMN), se declara conforme otorgando el PAS N° 132.

10. Compromisos voluntarios:

10.4 Compromiso ambiental voluntario “Monitoreo Arqueológico actividades de excavación y charlas educativas”

- **Impacto asociado:** Afectación de patrimonio histórico
- **Fase del Proyecto a la que aplica:** Construcción
- **Objetivo, descripción y justificación:**
 - Objetivo: Realizar monitoreo arqueológico durante las actividades de movimiento de tierra, escarpe y excavación por un arqueólogo titulado.
 - Descripción: Durante la etapa de construcción y específicamente durante las actividades de escarpe, movimiento de tierra y excavación se realizará un monitoreo arqueológico permanente con el objetivo de tomar medidas en caso de detectar hallazgos arqueológicos, por lo cual se propone lo siguiente:
 - a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.

- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en actas de trabajo los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
 - d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
 - e) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluirá la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el artículo 7º del reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.
 - f) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.
 - g) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
 - h) De evidenciarse restos arqueológicos se incorporará: 1) Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución); 2) Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto; 3) Medidas de protección y/o conservaciones implementadas; y 4) Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26º de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - i) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
 - j) El informe final de monitoreo dará cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos se incluirá la información de rescate correspondiente.
 - k) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes será indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se solventarán los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.
 - l) Se realizarán charlas informativas sobre los hallazgos arqueológicos presentes en el proyecto a los trabajadores en obra.
- Justificación: La presencia de un arqueólogo al interior del Proyecto permitirá ejecutar las obras sin afectar el patrimonio arqueológico del sector.
- **Indicador que acredite su cumplimiento:** Se deberá emitir un informe para el SMA.

10.5 Compromiso ambiental voluntario “Protección de hallazgos arqueológicos construcción (Buffer 30 metros)

- **Impacto asociado:** Afectación de patrimonio histórico
- **Fase del Proyecto a la que aplica:** Construcción

- **Objetivo, descripción y justificación:** (...)

 - Descripción: Previo al inicio de obras se realizará el cercado de los hallazgos arqueológicos que se encuentren en un buffer de 50 metros del parque, camino de acceso y línea de media tensión. El cerco corresponde a una malla raschel o similar sujetada por fierro o madera. Dicho cerco tendrá una altura de 1,5 metros y tendrá un cartel que haga alusión a la normativa vigente. La actividad de instalación de los cercos será supervisada por un titulado en arqueología.
 - Justificación: Evitar la afectación al patrimonio arqueológico de la zona.

- **Indicador que acredite su cumplimiento:** Informe a la SMA

10.6 Compromiso ambiental voluntario “Mantención de cierres perimetrales etapa de operación”

- **Impacto asociado:** Afectación de patrimonio histórico
- **Fase del Proyecto a la que aplica:** Operación
- **Objetivo, descripción y justificación:**
 - Objetivo: Mantener y reparar cierres perimetrales de sitios arqueológicos al interior del área de intervención del Proyecto.
 - Descripción: Se realizará la mantención y reparación de los cierres perimetrales de los sitios arqueológicos al interior del área de intervención del Proyecto, dicha mantención se realizará para los sitios; LC-16, LC-84, LC-134, LC-145.
 - Justificación: Mantener en correctas condiciones los sitios arqueológicos.
- **Indicador que acredite su cumplimiento:** Correcta mantención de los cierres perimetrales.

Hecho (s):

- A través de la solicitud de antecedentes requeridos al titular a través de la Res Ex N°17/2025, Dé Capital respondió mediante carta sin número de fecha 3 de abril de 2025 y establece la información basada en la afectación del Patrimonio Arqueológico Cultural respondiendo lo solicitado de la siguiente forma:
 - Mediante el enlace en plataforma Google Drive en carpeta denominada “Obtención de permisos ambientales sectoriales-PAS 132, 138, 140, 142, 146 y 160”, el titular entregó lo siguiente:
 - Como verificador de PAS 132, el ORD N° 2701, de fecha 29 de junio de 2023 (Anexo 28), correspondiente al pronunciamiento del Consejo de Monumentos Nacionales, con respecto al Informe ejecutivo de rescate Arqueológico y continuidad de obras del “Proyecto Fotovoltaico las Chilcas”, Región de Arica y Parinacota, donde se detallan entre otros antecedentes, las gestiones realizadas por la empresa referente al tratamiento de piezas arqueológicas rescatadas y patrimonio sustraído desde la construcción el proyecto.
 - Con respecto a los informes y reportes, así como los registros de la ejecución del PAS 132, el titular indicó lo siguiente:
 - Mediante la Carpeta “1. Informes” se encuentran los siguientes documentos:

- Informe Rescate Las Chilcas, elaborado por D'e Capital, con fecha abril de 2023⁶, que detalla, “*El presente informe se enmarca en el desarrollo del “Proyecto Fotovoltaico Las Chilcas” dando cumplimiento a lo comprometido en Resolución de Calificación Ambiental N°029 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitida por la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, (...) son expuestos los antecedentes y resultados obtenidos desde la ejecución del permiso de intervención aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales en su Ord N° 1459/2022 de fecha 05 de abril(...).*”.
- Informes de Análisis y Conservación Rescate Las Chilcas, elaborado por D'e Capital, en abril de 2023 (Anexo 29), “*(...) que da cuenta de las labores de conservación preventiva y registro de los materiales obtenidos durante el proceso de Rescate Arqueológico Las Chilcas la realización de cuadrantes de excavaciones ampliadas de 2x2 m y recolección superficial de 1x1 m (...)*”.
- Informe Robo Rescate Las Chilcas, elaborado por D'e Capital, en agosto de 2022, (Anexo 30) con motivo de “*(...) notificar a la Superintendencia de Medio Ambiente del robo que sufrieron las instalaciones de Las Chilcas Solar Spa. (...)*”.
- Respecto a la Carpeta “2. Profundidades Rescate”, donde el titular adjuntó 72 registros de los sitios identificados.
- En la carpeta “3. Base de datos” el titular adjuntó 4 documentos Excel que detallan los hallazgos arqueológicos identificados y documentados en el proyecto, así como el registro de artículos robados.
- La Carpeta “4. Dibujos Escaneados” está compuesta por 72 subcarpetas, de las cuales se desprenden la localización de los hallazgos arqueológicos realizados, con identificación de sitio, coordenada, fecha y tipo, sobre un cuadrante que asemeja el terreno revisado.
- En la Carpeta “5. Fichas de Sitios”, el titular adjuntó el documento “Ficha de agrupación sitios arqueológicos PFV Las Chilcas”, sin fecha establecida, que recoge todos los registros realizados de hallazgos en el proyecto.
- La carpeta “6 Fichas de análisis” se encuentra compuesta por documentos de registro con referencia en hallazgos realizados en los sitios identificados correspondientes a 26 categorías, tales como el Botánico, bioantropológico, carbón, caucho, cerámica, cestería, constructivo, vidrio, zapatos entre otros.
- En la carpeta “7. Planos” el titular adjuntó 4 documentos que detallan:
 - “Área del proyecto” con vista del cerco perimetral
 - “Unidades Registros y Sitios Rescate Las Chilcas” con identificación de Unidades de registros, sitios arqueológicos inmuebles, sitios arqueológicos muebles y cercado perimetral.
 - “Densidades Rescate Las Chilcas”, que identifica mediante puntos de registro basados en escala de color la concentración de hallazgos arqueológicos.
 - “Plano de ubicación de unidades de rescate”, con identificación de puntos de hallazgo en superposición con módulos de paneles fotovoltaicos y rasgos viales internos del proyecto.

⁶ Documento con peso de 2.7 Gb, no es posible cargar en sistema.

- En la carpeta “8. Registros inmuebles” es posible encontrar una subcarpeta denominada “V.02 RV” donde se encuentra “Fotografías Vuelo”, con muestras áreas de sitios de característica vial de hallazgo en el proyecto, así también en la carpeta principal el titular adjuntó un documento denominado “Informe de Rasgo Vial, Rescate Arqueológico Las Chilcas”, elaborado por D'e Capital, con la finalidad de detallar la intervención de partes, actividades y/o acciones del proyecto, sobre bienes patrimoniales arqueológicos. Consecutivo a lo anterior se encuentran adjuntos dos archivos denominados “Registro RV Las Chilcas tracks” y “Registro RV Las Chilcas” que se encuentran en una extensión “.kml” y “.tif” los que no son posible revisar mediante los recursos informáticos conocidos.
 - Finalizando en este envío el titular adjuntó el archivo “Aprobación Informe ejecutivo de Rescate 2701-23 IE Las Chilcas”, de fecha 29 de junio de 2023, del Consejo de Monumentos Nacionales (Anexo 31), que detalla “*A partir de la lectura y análisis de los antecedentes entregados, el CMN se pronuncia conforme con la metodología y los resultados preliminares de las diferentes actividades de rescate arqueológico realizadas en el área del proyecto. En virtud del cumplimiento de lo establecido en la correspondiente RCA, se autoriza la continuidad de las obras propias del proyecto, en el interior de los 65 sitios arqueológicos en los cuales se realizaron los rescates arqueológicos, incluyendo en el rasgo vial “Chilcas-59”.*
- b. Como parte del objetivo de fiscalización se realizó una revisión al sitio arqueológico N° 18, 22 (Imagen 8) ,55 (Imagen 9) y 70 (Imagen 10) todos ellos insertos en el área de proyecto, donde se observó cercos perimetrales íntegros, con resguardo de hallazgos situados en su interior, poseyendo alguno de ellos características ancestrales ceremoniales y que se encuentran a espera de ser transportados a museo con la finalidad del resguardo patrimonial.
- c. De manera de complementar algunas observaciones realizadas en terreno se solicitó mediante punto 9 del acta de inspección, se solicitó *hacer envío de Resolución de PAS 132⁵, donde se muestre claramente fecha de otorgamiento.*
- Ordinario N° 2701, de fecha 29 de junio de 2023 del Consejo de Monumentos Nacionales, el que ya había sido enviado anteriormente, no aportando nuevos antecedentes.
- d. En base a la solicitud realizada al Consejo de Monumentos Nacionales de Chile mediante el ORD SMA AyP N° 67/2023, el servicio a través del Ord N° 03361-2025 de fecha 1 de julio de 2025 (Anexo 32) comenta lo siguiente, referente a las tramitaciones sectoriales:
- “*Mediante ORD N°1459 de fecha 05/04/2022, se autorizó a (...) realizar rescate mediante recolección superficial y excavaciones de 68 Monumentos Arqueológicos en el marco de la tramitación sectorial del Permiso Ambiental Sectorial N° 132*”
 - “*(...) CMN autorizó la continuidad de obras, mediante el ORD. N° 2701, de fecha 29/06/2023. Esta autorización considera instalación de cercos de protección (...) y la implementación de un monitoreo arqueológico permanente durante todas las obras que involucren movimiento de tierra y excavaciones”.*
 - “*(...) a través del Ord. N° 4865 de fecha 26/10/2023 autorizó a la misma profesional la recolección de 23 Monumentos Arqueológicos no identificados previamente.*
 - “*A partir del análisis, (...) el CMN se pronuncia con las siguientes observaciones: No se ha recibido el Informe final correspondiente al rescate arqueológico autorizado mediante el Ord. CMN N° 1456-2022, cuyo plazo venció en diciembre de 2023. (...) Tampoco se ha entregado el Informe Ejecutivo del permiso otorgado mediante Ord. CMN N° 4865-2023, el cual autorizó el rescate de 23 hallazgos arqueológicos registrados durante el monitoreo arqueológico. Considerando que la recolección se efectuó en noviembre de 2023, el plazo para la entrega*

del Informe Ejecutivo venció en mayo de 2024. En consecuencia, mientras no se emita la autorización de continuidad de obras para estos sitios, las áreas correspondientes a dicho hallazgo deben mantenerse resguardadas y sin intervención. Asimismo, el plazo para el Informe Final de esta intervención se encuentra vencido desde diciembre de 2024”.

- e. En línea con el ordinario anterior el CMN envía mediante el Ord. N° 03596-2025 de fecha 14 de julio de 2025 (Anexo 33), refiere a la profesional encargada del seguimiento, las instrucciones y requerimientos de entrega para el cumplimiento del permiso sectorial otorgado en lo específico referente a los Ordinarios 1459/2022 cuyo plazo venció en diciembre de 2023 y al 4865/2023 cuyo plazo de entrega del informe venció en mayo de 2024 y cuyo Informe Final venció en diciembre de 2024.

5.3 Gestión de Residuos

Número de hecho constatado: 3

4.7 Fase de Operación

4.7.1 Partes y Obras

- Patio de Almacenamiento residuos no peligrosos:** EL patio de almacenamientos de residuos temporal no peligrosos será de aproximadamente m² y se cercará su perímetro, tendrá un portón cerrado con llave, para evitar el acceso de personas no autorizadas. En este patio se acopiarán restos de cables, fierros, estructuras sobrantes, embalajes de plástico y madera. Posteriormente serán retirados por una empresa especializada a un sitio de disposición final autorizado. El servicio de recolección, disposición temporal y disposición final se realizará a través de empresas autorizadas por la SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota.
- Cerco perimetral:** Se instalará un cerco o cierre perimetral, a lo largo de todo el perímetro de la planta fotovoltaica con las medidas estimadas de 2,40 m de altura sobre el nivel del suelo, de malla metálica tipo Rombo, ACMA, Fence o similar, con postes metálicos galvanizados sobre apoyos de hormigón. Además, será necesario realizar cierres perimetrales adicionales para las zonas de almacenamiento según se indica en el *Layout* de instalación de faenas.

4.7.10 Residuos No peligrosos.

Nombre	Descripción
Residuos sólidos asimilables a domiciliarios	La generación de residuos domésticos viene dada por la generación de envases de plástico, latas de bebida, envases vacíos, productos de las visitas esporádicas del personal de la planta. En total se generarán 282 kg al año.
Residuos Industriales	Esporádicamente se generarán residuos de embalajes y restos de piezas metálicas producto de la reparación o reemplazo de partes de estructuras y otros equipos. Estos residuos se almacenarán temporalmente en un contenedor de mayor tamaño, tipo batea de aproximadamente 3 m ³ , el cual

	se ubicará junto a la sala de control. En total se generarán 8,82 m ³ al año. Los transformadores cuentan con un sistema hermético, en caso de generarse fallas son reparados por el proveedor en instalaciones autorizadas para esos trabajos. Por lo que no se contempla la generación de residuo de aceite al interior de la planta.
--	--

4.7.11 Residuos peligrosos: No se generarán residuos durante la etapa de operación.

7. Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos:

7.3 PAS N°140, permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios en cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase (...)

- **Parte, obra o acción a la que aplica:**
 - Sitio de almacenamiento de Residuos No Peligrosos. Se considera la habilitación de dos sectores para el almacenamiento temporal de residuos:
 - Bodega de Almacenamiento temporal para residuos domiciliarios.
 - Bodega de almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos.
 - No se considera el tratamiento de los residuos que genere el Proyecto, puesto que sólo se considera el almacenamiento temporal en áreas e instalaciones habilitadas con este fin; posteriormente se contempla trasladar dichos residuos por empresas autorizadas a un sitio de disposición final aprobado por la autoridad sanitaria.
- **Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento:** A través de los pronunciamientos de la SEREMI de Salud, no se han establecido condiciones o exigencias específicas para el otorgamiento del PAS N° 140.
- **Pronunciamiento del órgano competente:** A través del Oficio Ordinario N° A-816 de fecha 13/09/2021, la SEREMI de Salud se pronuncia conforme otorgando el PAS N° 140.

7.4 PAS N°142, Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.

- **Parte, obra o acción a la que aplica:**
 - Bodega de Residuos Peligrosos: Sitio de almacenamiento temporal destinado a los residuos peligrosos que se generen durante la fase de construcción del Proyecto. El acopio temporal de Residuos Peligrosos (RESPEL) se hará a partir de una bodega de residuos peligrosos (RESPEL) que tendrá una superficie de 25 m².
- **Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento:** A través de los pronunciamientos de la SEREMI de Salud, no se han establecido condiciones o exigencias específicas para el otorgamiento del PAS N°142.-
- **Pronunciamiento del órgano competente:** Oficio de la SEREMI de Salud, Ordinario N° A-1006 de fecha 05/11/2021.

Hecho (s):

- a. A través de la solicitud de antecedentes realizada en la Res Ex. N° 17/2025, el titular responde mediante carta conductora de fecha 3 de abril de 2025, con respecto al manejo de residuos, lo siguiente:
 - i. Medio verificador de PAS 140, del titular adjuntó:
 1. La Autorización Sanitaria del sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos, que detalla (...) *el patio corresponde a una superficie de hormigón de 150.000 m²*
 - ii. Medio verificador de PAS 142:
 1. Resolución Exenta N° 2415537133 de fecha 15 de noviembre de 2024 (Anexo 34), que autoriza al sitio de almacenamientos de residuos peligrosos, todos considerados Tóxicos crónicos:
 - i. Envase vacío de aerosol
 - ii. Tarros de pintura vacíos
 - iii. Grasas generadas por excavadora
 - iv. Lubricantes usados
 - v. EPP Contaminados
 2. Establece que la bodega(..) *abarca una superficie total de 25 m², cuenta con cierre perimetral con acceso restringido (...) de cubierta metálica, piso de hormigón, estructura de soporte metálico y muros exteriores metálicos.*
 - b. En el recorrido trazado se realizó continuo con una observación detallada de las áreas de Bodega de residuos peligrosos y domiciliarios, con la finalidad de hacer revisión del manejo de estos y que permitan formar potenciales refugios para fauna. En el lugar se observó una sala de residuos peligrosos cercada y con un área de acopio demarcada y contendores de basura con tapa. Se consultó al titular referente a la disposición de residuos peligrosos y sus tipos, comentando este que en la etapa de operación la generación de residuos era mínima y que ante la falla de un panel fotovoltaico este sería acopiado en esta bodega.

En base a lo registrado en la Fiscalización en terreno se solicitó en el punto 9 del acta referente a la Resolución sanitaria para los Paneles solares en Bodega de residuos peligrosos, respondiendo el titular lo siguiente:

1. Con respecto a la Autorización sanitaria para la disposición de paneles fotovoltaicos el titular adjuntó “Certificado de recepción de eliminación de residuos” de Hidronor, de fecha 11-09-2024 (Anexo 35), donde se detalla la entrega de 1.721 kg de paneles fotovoltaicos desechados, entre otros. Así como también la guía de despacho electrónica N° 12 de Hidronor (Anexo 36)

5.4 Recursos Hídricos

Número de hecho constatado: 4	
<u>11. Plan de Contingencias:</u>	
a. 11.2 Riesgo por inundaciones: Ante desbordes o inundaciones, se procederá a contener la emergencia mediante el encauzamiento de las aguas y posterior desvío a los putos más bajos donde pueda escurrir en forma natural o gravitacional	
11.2. Riesgo por inundaciones	
Riesgo o Contingencia	En caso de eventos extremos de precipitación u otros eventos geológicos, podrían generarse condiciones de anegamiento de las instalaciones, así como del suelo bajo los paneles.
Fase del Proyecto al que aplica	Todas las fases del proyecto
Emplazamiento Parte, obra o acción asociada	Toda el área del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Inicialmente se realizará una caracterización general del área de influencia del del Proyecto para determinar las zonas peligro geológico y geomorfológico. Todo el personal será capacitado en administración de prevención de riesgos, técnicas para la prevención de los riesgos, primeros auxilios, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, incluyendo eventos de inundación. Se evitará ubicar materiales en altura sin medios de protección adecuado para evitar su caída u obstrucción de vías de evacuación. Se determinarán puntos susceptibles de ser inundados producto de las lluvias. Todos los contenedores, especialmente los que contengan sustancias y residuos peligrosos, deberán mantenerse debidamente sellados (tapas con seguro), de manera de prevenir contaminaciones. Se retirarán los objetos que puedan ser arrastrados por el agua. Se mantendrá a disposición del personal un botiquín con los implementos básicos, una linterna con pilas extras y un radio con baterías. Elaboración de Plan de Evacuación y realización de simulacros.
Forma de control y seguimiento	Ante desbordes o inundaciones, se procederá a contener la emergencia mediante el encauzamiento de las aguas y posterior desvío a los puntos más bajos o donde pueda escurrir en forma natural o gravitacional.

	Registro de inspección planeada a las áreas auxiliares, de suministro y paneles fotovoltaico, indicando fecha y encargado.	
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de inundaciones en el área el procedimiento de actuación será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La primera persona que detecte la inundación deberá avisar al Supervisor de Emergencia quien dará la alarma y las indicaciones necesarias. • Se evacuará sólo si es necesario. • Se evitarán las salidas a los cerros y al aire libre. • En caso de evacuación hasta la zona de seguridad, se realizará por las vías predefinidas lejos de quebradas, ya que pueden producirse aluviones o inundaciones repentinas. • Se evitarán los desplazamientos en vehículos y, en caso de que se use el vehículo, se desplazará por carreteras principales y autopistas. Si se tienen problemas de visibilidad, es mejor estacionar el vehículo en un lugar seguro. En el caso de que el vehículo quede "atrapado" por el agua en la carretera, se recomienda apagar las luces y abandonarlo. • Sólo podrán reactivarse las actividades una vez que las condiciones climáticas cambien y no presenten riesgos. 	
Oportunidad y vía de comunicación a la SMA de la activación del plan	La comunicación entre la instalación y las entidades externas de ayuda será por vía telefónica y responsabilidad del Administrador de la instalación. Si la vía telefónica es inoperante, se utilizará teléfono celular/satelital. El jefe de la Brigada de Emergencia generará un informe preliminar para ser entregado a la SMA, para que esté en conocimiento de la activación del Plan de Emergencia frente a eventos climáticos extremos.	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	No aplica	
Hecho (s):		
a. A través de la solicitud de antecedentes realizada en la Res Ex. N° 17/2025, el titular responde mediante carta conductora de fecha 3 de abril de 2025, con respecto a Recursos hídricos menciona: <ol style="list-style-type: none"> i. Verificador de PAS 138, de aguas servidas, adjuntó: 		

1. La resolución N° 2315542072 de fecha 2 de febrero de 2024 (Anexo 37) de la SEREMI de Salud de Arica, que autoriza sanitariamente el Proyecto de sistema particular de aguas servidas.
 2. La resolución N° 2415537188 de fecha 12 de noviembre de 2024 (Anexo 38), de la SEREMI de Salud, donde expresa la Autorización de funcionamiento del Sistema Particular de aguas servidas.
- b. Tras el recorrido realizado se precedió a realizar una revisión de la cara oriente del cerco perimetral que deslinda en completitud con la quebrada de Acha (Imagen 11) y realizando por parte de DGA un proceso de observación del sitio, por el exterior del cerco pudiendo hacer revisión de la quebrada. (Imagen 12).
- c. Mediante Carta sin número de fecha 29 de mayo de 2025, el titular entregó las solicitudes realizadas por DGA respecto a los lineamientos relevados en terreno, entregando lo siguiente:
- i. Certificado correspondiente a la empresa Purificadora aguas del norte limitada, (Anexo 39) que detalla que bajo a Resolución N°1801268387 del 04/07/2018, la SEREMI de salud ha autorizado a la empresa, y establece la entrega de 50 m³ a la empresa IQSUN.
 - ii. Adicional a lo anterior se adjuntó el documento “Informe de Limpieza de módulos fv, Proyecto PMGD Las Chilcas, Arica” de la empresa IQSUN, de fecha 10 de febrero de 2025, (Anexo 40) como medio verificador de la limpieza de módulos fotovoltaicos, que detalla que mediante el ingreso de maquinaria, tractores y herramientas fueron entregadas en el sitio el lunes 3 de febrero de manera de utilizar un cepillo montado en el tractor y finalizando las acciones haciendo abandono del sitio el 6 de febrero de 2025.
- d. Finalizando la entrega de documentos el titular adjuntó como medio verificador, la actualización del Plan de contingencias, de fecha agosto de 2021 (Anexo 41), que detalla que el riesgo de inundación podría estar dado por del desbordamiento de ríos, lluvias, etc. Y que la ejecución de actividades, como ejemplo de sensibilización, debe estar presente en todas las fases del proyecto.
- e. Mediante el Ordinario SMA AyP N°033/2025 de fecha 08 de julio de 2025, (Anexo 42) se solicitó a DGA el envío del Reporte técnico de la Fiscalización en terreno (Anexo 43), quienes mediante Ord N° 223 de fecha 30 de julio de 2025, (Anexo 44) relevó los siguientes hechos:
- i. *Durante la inspección ambiental, se consultó sobre el consumo de agua industrial para la etapa de operación. Al respecto se indica que, el requerimiento de agua industrial para la etapa de operación es utilizado para la limpieza de los paneles fotovoltaicos, la cual se realiza 4 veces al año, en particular se señala que se utiliza agua desmineralizada, la cual es obtenida mediante un tercero autorizado que cumpla con las características necesarias del agua.*
 - ii. *Entre los antecedentes solicitados durante la inspección ambiental, se requirió al Titular presentar un registro del agua industrial utilizada. Al respecto, el titular presenta un certificado de la empresa “Purificadora de Aguas del Norte Limitada”, en el que se certifica la compra de agua, por parte del Titular. En el certificado queda establecido que la empresa IQSUN adquirió un total de 50 m³ de aguas desmineralizada mediante el proceso de Osmosis, el día 30 de enero de 2025.*
 - iii. *Por otra parte, el Titular presenta el documento denominado “Informe de Limpieza de módulos fv Proyecto PMGD Las Chilcas, Arica”, elaborado por la empresa IQSUN. En este informe se señala que la Titular, contrató a la empresa IQSUN para efectuar la limpieza de los paneles fotovoltaicos de la planta Fotovoltaico las Chicas. Además, en el informe se detallan que la limpieza se realizó entre el 3 y 6 de febrero, en donde los días 5 y 6 se realizaron las labores de limpieza de los paneles, propiamente tal.*

- iv. Finalmente hay que señalar que, en dicho informe no se señala la cantidad de agua desmineralizada se utilizó para realizar las acciones de limpieza de paneles.
- f. Si bien en la RCA N°29/2021 no queda señalado la cantidad de agua industrial a utilizar durante la etapa de operación, para la limpieza de paneles fotovoltaicos, en la Tabla 28 del Capítulo 2 de la DIA, se establece que, el consumo de agua industrial anual será de 145 m³. Al respecto, según lo declarado por la Titular, durante la inspección ambiental se realizan cuatro limpiezas de los paneles fotovoltaicos al año y en base a los antecedentes presentados en el certificado mencionado anteriormente, para realizar una limpieza se utilizaron 50 m³. Si bien con los antecedentes presentados por el titular no es posible determinar una afectación al recurso hídrico, se hace necesario verificar los registros de consumo de agua industrial, para un periodo de dos años atrás, con la finalidad de determinar efectivamente el requerimiento anual durante la etapa de operación.

Registros

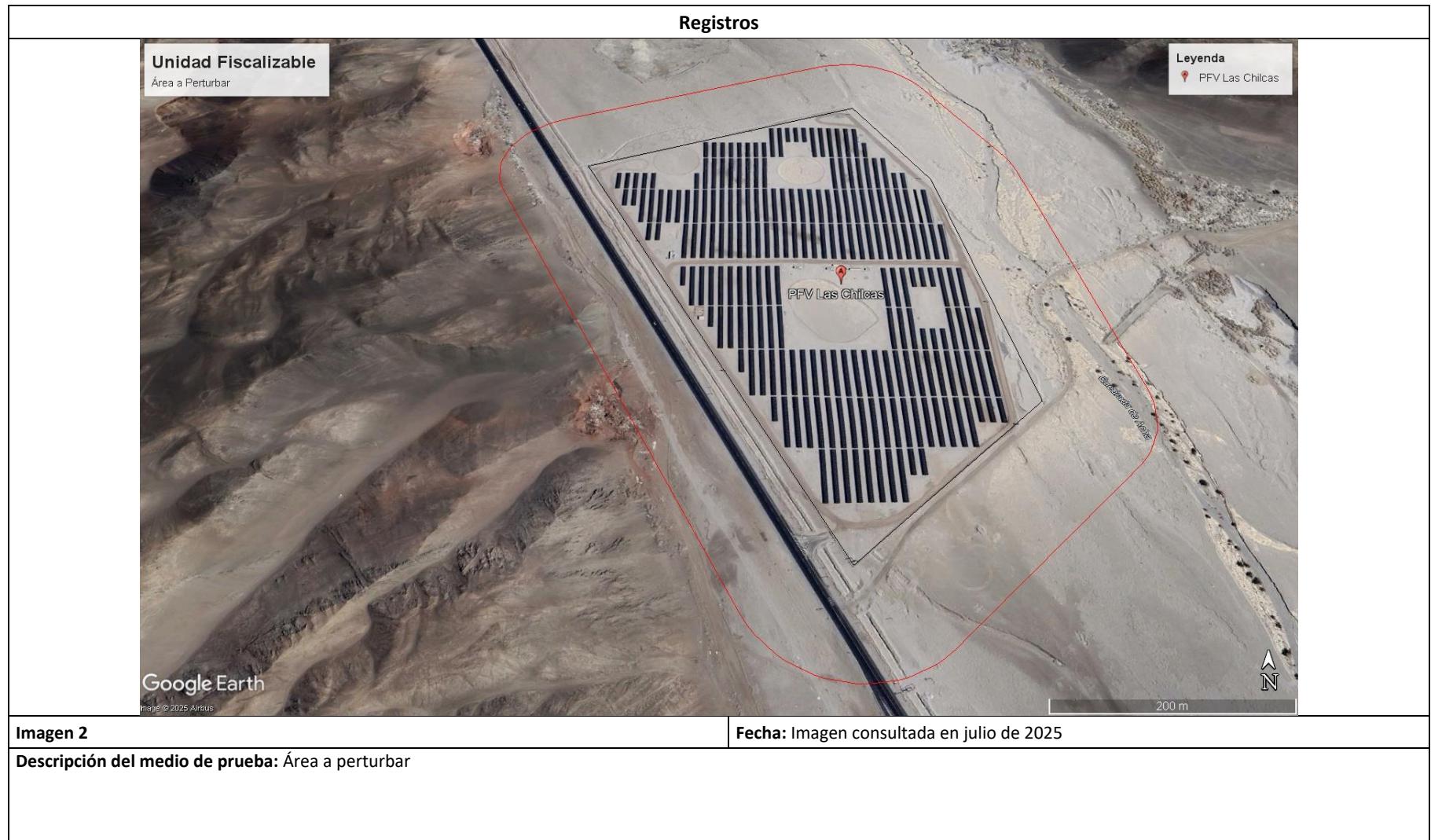
CONTROL DE ASISTENCIA						
			MES DICIEMBRE 20 23			
SR(ta): Juan Gajardo. Muñoz						
DIA	ENTRADA (Firma)	SALIDA (Firma)	Horas Trabaj.	Horas Ordin.	Horas Extras	
1	0700	0330				
2	0700	0330				
3	0700	0330				
4						
5						
6						
7						
8	0700	1400				
9	0700	1400				
10	0700	1400				
11	0700	1400				
12						
13						
14						
15						
16	2000					
17	2000	0330				
18	2000	0330				
19	2000	0330				
20						

CONTROL DE ASISTENCIA					
SR(ta): Juan Gajardo. Muñoz MES diciembre 20 23					
DIA	ENTRADA (Firma)	SALIDA (Firma)	Horas Trabaj.	Horas Ordin.	Horas Extras
1	0730	0330			
2	0730	0330			
3	0730	0330			
4	0730	0330			
5					
6					
7					
8	1700	2000			
9	1700	2000			
10	1700	2000			
11	1700	2000			
12					
13					
14					
15					
16					
17	0730	1000			
18	0730	1000			
19	0730	1000			
20	0730	1000			

Imagen 1

Fecha: diciembre de 2023

Descripción del medio de prueba: Imagen enviada por titular como medio de verificación de horarios de trabajo para el cumplimiento del compromiso voluntario de la noma lumínica, que considera solo trabajo diurno.



Registros



Imagen 3

Descripción del medio de prueba: Área de relocalización

Fecha: Imagen consultada en julio de 2025

Registros



Imagen 4

Fecha: 22-05-2025

Descripción del medio de prueba: Detalle de huellas en terreno

Registros



Imagen 5

Fecha: 22-05-2025

Descripción del medio de prueba: Acopio de materiales de diámetro interno vacío sobre camas de pallet.



Imagen 6

Fecha: 22-05-2025

Descripción del medio de prueba: Visión General de área de acopio de materiales externo a bodega.

Registros



Imagen 7

Fecha: 22-05-2025

Descripción del medio de prueba: Feca con rasgos de dieta carnívora encontrada en área sitio arqueológico 18 y 22.

Imagen 8

Fecha: 22-05-2025

Descripción del medio de prueba: Buffer continuo de sitios arqueológicos 18 y 22.

Registros



Imagen 9

Fecha: 22-05-2025

Descripción del medio de prueba: Cerco y Grilla en sitio arqueológico N° 55.

Imagen 10

Fecha: 22-05-2025

Descripción del medio de prueba: Buffer sitio arqueológico 70.

Registros			
			
Imagen 11	Fecha: 22-05-2025	Imagen 12	Fecha: 22-05-2025
Descripción del medio de prueba: Detalle Cauce quebrada de Acha. Elaboración DGA.		Descripción del medio de prueba: Vista General Cauce quebrada de Acha. Elaboración DGA.	

6 CONCLUSIONES

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Afectación del Hábitat para Fauna	<p><u>5. Impactos Ambientales del Proyecto o actividad.</u></p> <p>Fauna:</p> <p>Intervención a especies nativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impacto Ambiental: En el área del Proyecto se constató la presencia de dos especies de reptiles de carácter nativo, al respecto, se contempla la ejecución de un rescate y relocalización más un plan de perturbación controlada. Las especies corresponden a ejemplares de "<i>Phyllodactylus gerrhopygus</i> (Salamanqueja del norte grande)" y "<i>Microlophus thoresioides</i> (Corredor de pica)". ○ Parte, obra o acción que lo genera: Movimiento de tierra y nivelación del terreno. ○ Fase en que se presenta: Construcción <p><u>7. Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos</u></p> <p>7.5 PAS N° 146, Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia en envío de documento asociado a PAS 146, donde el titular trámitó permiso de rescate y relocalización para la especie "<i>Phyllodactylus gerrhopygus</i> (Salamanqueja del norte grande)", sin embargo, no incluye la perturbación controlada de la especie "<i>Microlophus thoresioides</i> (Corredor de Pica)". Sumado a lo anterior, en la fiscalización en terreno fue consultado la exclusión de la especie, expresando el titular que no fue necesario debido a que, al hacer ingreso al área, la fauna de alta movilidad se dispersó por si sola. • Respecto del compromiso de afectación lumínica el titular hace envío de un medio verificador donde expone que para el cumplimiento de este compromiso no se realizarán trabajos nocturnos, haciendo envío de un libro de asistencia con firma en períodos de 20: 00 horas a 03:30, constituyendo horario nocturno y que no corresponde a lo descrito según RCA. • Durante la Fiscalización en terreno fue posible ubicar materiales acopiados en zonas no permitidas, que poseen características de refugios para las especies identificadas. En base

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<ul style="list-style-type: none"> • Parte, obra o acción a la que aplica: Durante las Fases de Construcción, el Proyecto generará un impacto no significativo, asociado a la perturbación de fauna, específicamente reptiles. Por lo que se propone la medida de captura, rescate y relocalización de reptiles, en el sector del Parque e instalaciones, para los ejemplares "<i>Phyllodactylus gerrhopogus</i> (Salamanqueja del norte grande)", y "<i>Microlophus theresioides</i> (Corredor de Pica)". • Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento: A través de los pronunciamientos del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), no se han establecido condiciones o exigencias específicas para el otorgamiento del PAS N°146.- • Pronunciamiento del órgano competente: A través del Oficio Ordinario N°800/2021 de fecha 07/09/2021, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) se pronuncia conforme otorgando el PAS N°146. <p><u>10. Compromisos Voluntarios:</u></p> <p>10.2 Compromiso ambiental voluntario “Medidas para reducir la afectación lumínica del Proyecto”</p> <p>Impacto asociado: Afectación a la avifauna nativa del sector</p>	a la carta sin número recepcionada, el titular detalló que el compromiso de perturbación controlada esta establecido por RCA solo en la etapa de construcción, sin embargo, en el mismo compromiso el titular en el punto 2 compromete “Prevenir la recolonización del área perturbada”, no entregando medio verificador de prevención de recolonización exitosa para la especie " <i>Microlophus theresioides</i> (Corredor de pica)", sumado a la generación de espacios con potencial uso de refugio, suscitando un riesgo para los individuos de la especie.

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p>Objetivo descripción y justificación. Objetivo: Evitar accidentes de la avifauna producto del uso de luminarias al interior del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción: Se tiene en consideración medidas de protección de la avifauna con el objetivo de evitar accidentes producto del uso de la luminaria, para esto se ejecutarán una serie de acciones durante cada etapa (...) ○ Etapa de operación: Durante la etapa de operación no habrá personal permanente al interior de la Planta. Sin embargo, para las actividades de mantención se considerará el uso de luminaria personal (Linternas) y el uso de focos LEC Ámbar con una temperatura de color inferior a 3000 K. Es importante indicar, que no se utilizarán sistemas de seguridad mediante focos, dado que las cámaras de seguridad cuentan con tecnología que permite la visibilidad en horario nocturno. <p>10.3 Compromiso ambiental voluntario “Plan de Perturbación Controlada”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impacto asociado: Afectación de fauna, en específico reptiles en área circundante del proyecto. 	

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo, descripción y justificación: Objetivo: El objetivo de la medida es provocar el abandono o producir el desplazamiento de la fauna objetivo presente en el área de influencia del Proyecto hacia zonas adyacentes, evitando de esta manera que la fauna nativa sea afectada por el desarrollo del Proyecto. Como objetivos específicos de esta medida de manejo ambiental: <ul style="list-style-type: none"> ○ Perturbar a las especies objetivos identificadas durante el desarrollo de la Línea de Base de Fauna Terrestre, con la finalidad que estos migren por sus propios medios hacia un hábitat receptor antes del inicio de las obras de construcción del Proyecto. ○ Prevenir la recolonización del área perturbada. ○ Descripción: Especies objetivos identificadas en Línea de Base de Fauna Terrestre <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Microlophus theresioides</i> (Corredor de teresa⁷) 	

⁷ Literal de Información entregada por Titular.

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Phyllodactylus gerrhopogus</i> (Salamanqueja del Norte grande) • Indicador que acredite el cumplimiento: Se considerarán como indicadores de éxito la riqueza de especies, donde en el proceso de perturbación controlada no deberían encontrarse las especies objetivo. Para la campaña de seguimiento, se considera elaborar un informe, el cual deberá contener al menos los siguientes parámetros de seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> ○ Riqueza de especies del ensamble (antes/después de la aplicación de la medida). ○ Abundancia específica. ○ Grado de desplazamiento. <p>Área proyectada para la perturbación versus área efectivamente perturbada.</p> <p>Forma de control y seguimiento: Carga de informe de Plan de Perturbación Controlada al sistema SSA de la Superintendencia de Medio Ambiente.</p> 	
2	Afectación del Arqueológico Cultural	<p><u>7. Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos:</u></p> <p>7.1 PAS N°132, permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico (...)</p> <p>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento: Señaladas en el punto 11.2.1.</p>	<p>Titular hace envío de documento para PAS 132, con fecha 29 de junio de 2023 que corresponde a un documento de aprobación de rescate arqueológico, gestionado posterior obligación propuesta por RCA de ser tramitado previo a la etapa de construcción.</p>

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p>“Condición o exigencia: Tramitación sectorial del PAS 132 previo a la etapa de construcción”, de ese ICE.</p> <p>Pronunciamiento del órgano competente: A través del Oficio Ordinario N° 5012 de fecha 11/11/2021, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), se declara conforme otorgando el PAS N° 132.</p>	<p>En base a lo descrito por el Consejo de Monumentos Nacionales respecto al cumplimiento del PAS 146, donde indicó que el titular no ha realizado la entrega de medios verificadores de las campañas realizadas para rescate de monumentos arqueológicos, así como tampoco el Informe final, los que se encuentran fuera de plazo y que determinan que el CMN no autorice ningún movimiento en las áreas determinadas para sitios identificados.</p>
3	Gestión de Residuos	<p>7.4 PAS N°142, Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Parte, obra o acción a la que aplica: <ul style="list-style-type: none"> ○ Bodega de Residuos Peligrosos: Sitio de almacenamiento temporal destinado a los residuos peligrosos que se generen durante la fase de construcción del Proyecto. El acopio temporal de Residuos Peligrosos (RESPEL) se hará a partir de una bodega de residuos peligrosos (RESPEL) que tendrá una superficie de 25 m2. ● Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento: A través de los pronunciamientos de la SEREMI de Salud, no se han establecido condiciones o exigencias específicas para el otorgamiento del PAS N°142.- ● Pronunciamiento del órgano competente: Oficio de la SEREMI de 	<ul style="list-style-type: none"> ● El titular hace envío de Autorización sanitaria que permite el almacenamiento de residuos peligrosos, en la bodega establecida para dicho propósito, en la que se realiza el acopio de paneles solares, cuando estos residuos no se encuentran autorizados en dicho documento generando un potencial riesgo a los componentes ambientales.

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		Salud, Ordinario N° A-1006 de fecha 05/11/2021.	

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que no es posible verifica la total conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 17/2025 del 21 de marzo de 2025, de la Oficina Regional de Arica y Parinacota de la SMA.
2	Carta conductora sin número de fecha 3 de abril de 2025, elaborada por D'e Capital
3	Resolución Exenta N° 353/2023 de fecha 26 de abril de 2023
4	ORD N° 530 de fecha 25 de julio de 2022 de SEREMI MINVU
5	ORD N°486, de fecha 10 de diciembre de 2024 de SEREMI MINVU
6	Resolución Exenta N° 157/2022 del SAG
7	ORD N° 1433/2023 de fecha 08 de mayo de 2023 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.
8	Autorización N° 14/2023 de fecha 03 de mayo de 2023 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.
9	ORD N° 3145/2024 del 02 de diciembre de 2024 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.
10	Certificado de Recepción definitiva de obras de edificación N° 12459 de fecha 26 de diciembre de 2024 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.
11	Formulario de solicitud de permiso PAS 146, solicitado al SAG.
12	Resolución Exenta N°150/2022, de fecha 24 de marzo de 2022 del SAG.
13	Resolución N°73/2023, de fecha 01 de febrero de 2023 del SAG.
14	Resolución Exenta N° 353/2023 de fecha 26 de abril de 2023, del SAG.
15	Documento sin número respecto del compromiso ambiental voluntario de reducción de la afectación lumínica por parte del proyecto.
16	Informe de rescate y relocalización de fauna silvestre de baja movilidad” de mayo de 2023, realizado por D'e Capital.
17	Informe plan de seguimiento de recate y relocalización de fauna silvestre de baja movilidad” de agosto de 2023, generado por D' e Capital.
18	Excel Formato de Rescate y Relocalización generado por D'e Capital.
19	Kmz Área para perturbar y de rescate
20	Kmz Área de relocalización y puntos receptores
21	Kmz Polígono área receptora
22	“ <i>Informes Perturbación Controlada de Fauna terrestre “Proyecto Fotovoltaico Las Chilcas”</i> ”, de septiembre de 2023 elaborado por D'e Capital
23	Kmz Polígono del área a perturbar
24	Kmz Polígono de área receptora y refugios
25	Acta de Inspección Las Chilcas 22 de mayo de 2025.
26	Carta sin número de fecha 29 de mayo de 2025
27	Carta sin número respuesta ante actualización de seguimiento de Fauna, sin fecha
28	ORD CMN N° 2701, de fecha 29 de junio de 2023
29	Informes de Análisis y Conservación Rescate Las Chilcas, elaborado por D'e Capital, en abril de 2023

30	Informe Robo Rescate Las Chilcas, elaborado por D'e Capital, en agosto de 2022
31	Aprobación Informe ejecutivo de Rescate 2701-23 IE Las Chilcas
32	Ord CMN N° 03361-2025 de fecha 1 de julio de 2025
33	Ord CMN N° 03596-2025 de fecha 14 de julio de 2025
34	Resolución Exenta N° 2415537133 de fecha 15 de noviembre de 2024
35	Certificado de recepción de eliminación de residuos" de Hidronor, de fecha 11-09-2024
36	Guía de despacho electrónica N° 12 de Hidronor
37	Resolución N°2315542072 de fecha 2 de febrero de 2024, de la SEREMI de Salud de Arica y Parinacota.
38	Resolución N° 2415537188 de fecha 12 de noviembre de 2024, de la SEREMI de Salud de Arica y Parinacota.
39	Certificado de Calidad de agua para limpieza de módulos
40	Informe de Limpieza de módulos fv, Proyecto PMGD Las Chilcas, Arica" de la empresa IQSUN, de fecha 10 de febrero de 2025
41	Plan de Contingencias Las Chilcas
42	Ordinario SMA AyP N°033/2025 de fecha 08 de julio de 2025
43	Reporte técnico Las Chilcas
44	Ord. DGA N° 223/2025
45	Ficha de Fiscalización estrategia Biodiversidad.